



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : MATRIMONIO
Contrayente I : LUIS FELIPE NIETO ALVAREZ
Contrayente II : ANGELICA LILIANA TRUJILLO ESPINOSA
Radicación : 2021-00551

Una vez estudiada la solicitud de celebración de matrimonio y sus anexos, este despacho judicial encuentra que la misma cumple a cabalidad con lo dispuesto por los artículos 115, 116 y 127 del Código Civil.

De otro lado, teniendo en cuenta que el artículo 626 del Código General del Proceso corregido por el artículo 16 del Decreto 1736 de 2012, derogó los artículos 126, 128, la expresión “y a recibir declaración a los testigos indicados por los solicitantes” del 129, 130, 133, la expresión “practicadas las diligencias indicadas en el artículo 130” del 134 del Código Civil, y de conformidad con los artículos 113 y 134 del Código Civil, se procederá a fijar fecha para la celebración del matrimonio civil solicitado.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de matrimonio civil presentada por LUIS FELIPE NIETO ALVAREZ y ANGELICA TRUJILLO ESPINOSA.

SEGUNDO.- CONVOCAR para la celebración del matrimonio civil solicitada por LUIS FELIPE NIETO ALVAREZ y ANGELICA TRUJILLO ESPINOSA, para el efecto se señala la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.), del día ocho (8) del mes de octubre del año 2021. Fecha y hora en la que deberán comparecer los contrayentes y los testigos.

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**